



INFORME DE SEGUIMIENTO

Intendencia Regional de Coquimbo

Número de Informe: 723/2016
28 de julio de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 47.009/2016
40.515/2017
41.429/2017
41.978/2017

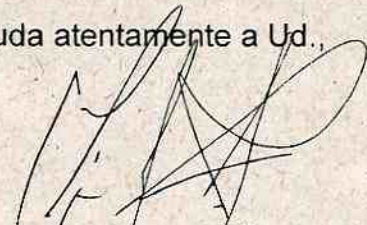
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

CE 591

LA SERENA, 28 JUL 2017 04584


Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 723, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos recibidos por la Intendencia Regional de Coquimbo, provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015, en la región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DIAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



RECEPCION

NOMBRE	JORGE FAJARDO
CARGO	OFICINA DE PARTES
FECHA	31 JUL. 2017
FIRMA	

AL SEÑOR
INTENDENTE
INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 47.009/2016
40.515/2017
41.429/2017
41.978/2017


REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA

CE 592

LA SERENA, 28 JUL 2017 04592

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 723, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos recibidos por la Intendencia Regional de Coquimbo, provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015, en la región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DÍAZ ARAVA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	
CARGO	Natalia Donoso Alfaro
FECHA	11.934.034-9 Ministerio de Desarrollo Social
FIRMA	

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

31 JUL 2017



Encargado oficina Partes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 7/2017
REF. N°s 47.009/2016
40.515/2017
41.429/2017
41.978/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 723, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A
LOS RECURSOS RECIBIDOS POR LA
INTENDENCIA REGIONAL DE
COQUIMBO, PROVENIENTES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA RELACIONADOS
CON EL TERREMOTO Y POSTERIOR
TSUNAMI OCURRIDO EN SEPTIEMBRE
DE 2015, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 28 JUL 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 723, de 2016, sobre auditoría a los recursos recibidos por la Intendencia Regional de Coquimbo, provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mireya Gallegos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 723, de 2016, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante oficio N° 1.878, de 2016, a este Organismo Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior, se efectuó de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 20, de 2015, Reglamento de Auditorías, y se obtuvieron los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1-1 Falta de formalización del Manual de Funciones.	Se verificó que la Intendencia Regional cuenta con un manual de funciones del año 2012, el cual establece un ordenamiento jurídico administrativo a la definición de la estructura de la entidad y la asignación de funciones de las respectivas unidades, no obstante, aquel no se encuentra formalizado mediante el correspondiente acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Al respecto, la entidad debía remitir el referido documento con la resolución que lo aprueba.(MC) ¹	El servicio comunica al respecto, que el 24 de enero de 2017, se sancionó dicho manual y que, en febrero de la presente anualidad, se aprobó el Organigrama Institucional.	Se comprobó que mediante las resoluciones exentas N°s. 198 y 312, de 24 de enero y 20 de febrero, ambas de 2017, se aprobó el citado manual y el organigrama, respectivamente.	En virtud de los antecedentes examinados, se subsana la observación.
1-2 Falta de segregación de funciones.	Se constató que el Técnico Contable del Departamento de Finanzas de la Intendencia Regional, bajo la calidad a contrata, realiza labores tales como la preparación de pagos, confección de conciliaciones bancarias, rendiciones de fondos, entre otros, denotando la falta de segregación de funciones. Por lo expuesto, dicha entidad debía enviar los manuales de procedimientos de ejecución presupuestaria, contabilidad, pago y control financiero, con el acto administrativo que los aprueba (AC).	En su respuesta señala que se adjuntan los actos administrativos que sancionan el procedimiento de Control Financiero y el Procedimiento de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Pago. Así, con estas estructuras definidas, se encuentran elaborando los manuales de cada área y la distribución de cada una de las funciones que el personal de Finanzas debe realizar, los que serán remitidos en cuanto se encuentren afinados.	Se verificó que mediante las resoluciones exentas N°s. 2.301 y 2.302, ambas de 3 de noviembre de 2016, se aprueban los Manuales de Procedimientos de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Pago, y de Control Financiero, respectivamente. Asimismo, con fecha 24 de enero de 2017, se sancionó por resolución exenta N° 198, el Manual de Funciones donde se establecieron los cargos que afectan al personal de la Intendencia Regional y las labores a desarrollar según dichos puestos de trabajo.	Dado que el servicio dio cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 723, de 2016, se subsana lo observado.

¹ Considerando la entrada en vigencia de la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de República, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano de Control, las observaciones pueden clasificarse en Altamente Complejas (AC), Complejas (C), Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1-6 Restricciones del Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias.	Se constató que 7 usuarios que participaron en la verificación de la documentación derivada desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y que ingresaron al Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias del Ministerio del Interior, en lo relativo al pago para cada beneficiario, no cuentan con restricciones en el uso de privilegios para la eliminación de datos, a modo de ejemplo, se les permite la eliminación de beneficios, lo que infringe lo dispuesto en el numeral 11.2.2 Gestión de privilegios de la aludida Norma Chilena NCh ISO 27.002., requiriéndosele que acreditara la efectiva regularización del sistema en cuestión (C).	El Intendente adjunta oficio ordinario N° 1.643, de 13 de septiembre de 2016, donde se solicita la modificación de perfiles y el oficio ordinario N° 20.783, de 22 de septiembre de 2016, donde se informan los cambios realizados sobre los perfiles de usuarios observados.	Se verificó que por oficio ordinario N° 20.783, de septiembre de 2016, el Jefe de División de Gobierno Interior, informa las modificaciones efectuadas en los perfiles de las 7 personas observadas, dando cuenta que una de ellas mantiene su perfil actual, dos sólo podrán ingresar información, sin eliminar datos y que los cuatro restantes fueron desactivados, dado que no utilizan el sistema de control de beneficios.	Las medidas arbitradas permiten subsanar la objeción formulada.
1-8 Falta de herramientas de cruce de datos y detalle de las rendiciones efectuadas ante la Subsecretaría del Interior.	De las validaciones correspondientes al Sistema de Control y Seguimiento de Emergencias, se determinó que el referido sistema no cuenta, con una herramienta de cruce de datos con otros sistemas en línea, como por ejemplo, con el Registro Civil. Del mismo modo, la aplicación no incorpora el detalle de las rendiciones efectuadas por la entidad, situación que no permite evaluar los controles aplicados ni la evidencia de las revisiones realizadas por los niveles responsables para tal efecto. Conforme a esto, el servicio debía remitir el documento que dé cuenta de haber puesto en conocimiento al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los hechos detectados (AC).	El Intendente anexa la información solicitada, donde se dieron a conocer las observaciones atinentes a la Subsecretaría del Interior.	Mediante oficio ordinario N° 1.798, de 24 de octubre de 2016, el Intendente remite al Subsecretario del Interior, el detalle de las 2 observaciones donde se le requiere necesariamente su intervención ya que resultan ser de su competencia, considerando que fue desde el nivel central que se levantó la referida plataforma y son quienes tienen las atribuciones para realizar los ajustes que se estimen necesarios.	La medida adoptada tendiente a dar cumplimiento al requerimiento efectuado en la auditoría, permite dar por superada esta objeción.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 9 Duplicidad en el registro de la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, digitadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.	Efectuada una revisión a la base de datos de las FIBE aplicada y digitada en la región de Coquimbo desde septiembre de 2015, al mes de marzo de 2016, y del registro proporcionado por la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Desarrollo Social, se evidenció duplicidad en la digitación de 5 casos. En razón de lo anterior, la citada SEREMI, debía remitir el documento que diera cuenta del resultado de la revisión comprometida efectuada al módulo de programación del reporte FIBE de la plataforma (C).	En su contestación la SEREMI señala que efectivamente se muestra una duplicidad, no obstante, cuando se trabaja en el sistema esto no existe, por tanto, se informó al sostenedor de la base para que efectúe una revisión al módulo de programación del reporte FIBE de la plataforma, ya que precisamente ésta cuenta con un control de verificación del dato ingresado que no permite digitar dos veces a una persona en el campo observado por esta Contraloría Regional. Es así que mediante memorándum N° 020/622, el Jefe de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, da respuesta a la consulta efectuada.	Se validó que en el memorándum N° 020/622, de 8 de noviembre de 2016, se comunica que se efectuó una investigación sobre los registros duplicados en la base de datos, determinándose que el aplicativo tiene una incidencia en el proceso guardado de las respuestas, produciéndose en teoría cuando un usuario, que cuenta con una conexión a internet lenta, da varios clics al botón de guardado de datos de la encuesta, lo que produce que el aplicativo envíe al mismo tiempo varias solicitudes de este tipo a la base de datos, la que en algunos casos genera duplicidad en el almacenamiento de las respuestas. Añade que el problema ha estado en el aplicativo FIBE desde el inicio, sin embargo, no se siempre se presenta. Indica que considerando lo anterior es muy importante la validación previa de los registros exportados a través de la plataforma, por lo que se solicita una coordinación del área encargada de ésta, para descartar cualquier problema con los datos.	Considerando el cumplimiento del requerimiento efectuado y las directrices entregadas, se da por subsanada la observación, en el entendido que se procederá de la forma indicada a objeto de evitar la ocurrencia de nuevos duplicados.
II - 1.5.2 Falta de Información requerida en FIBE.	De la revisión de las carpetas de los beneficiarios del Bono de "Acogida Familiar", se determinó que en una FIBE, aplicada con fecha 17 de septiembre de 2015, no contaba con los datos requeridos, en el numeral 3° sobre información de la vivienda, específicamente a las preguntas, ¿Dónde está durmiendo el grupo familiar actualmente?, y de acuerdo a su percepción, ¿qué tan afectada resultó su vivienda?, además falta el dato del encuestador que aplicó la ficha, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 1°, punto N° 5, del ordinario N° 1.060, de 13 de octubre de 2015, en el que establece que "La ficha debe ser contestada en su totalidad". Por lo que la entidad debía informar y aclarar la situación observada (C).	En su respuesta adjunta el documento con que cuenta esa SEREMI, el que contiene la información faltante.	De los antecedentes proporcionados se observó que la Intendencia tiene el FIBE sin los puntos observados y en la que adjunta la SEREMI se encontraba con todos los datos requeridos, no obstante, ambas tienen el mismo folio y distintos encuestadores. Al respecto, consultada la entidad sobre la materia, señaló que la ficha fue sujeta a un proceso de "Reparación" que se realiza con este tipo de documento que presenta los errores señalados, tales como datos incompletos, subsanándose éstos con dicho procedimiento, el cual consiste en que se procede a encuestar nuevamente en terreno al afectado y en caso de cumplir los requisitos de forma y fondo para ser beneficiario, se envía nuevamente a la Intendencia la documentación. La FIBE observada y reparada fue enviada a la Intendencia mediante oficios N°s 1.451 y 1.455, ambos de 27 de noviembre de 2015, correspondiente al Bono de Acogida y al de Enseres, respectivamente, siendo la última ficha la que corresponde considerar.	Las explicaciones dadas por la SEREMI junto a la documentación presentada, permiten subsanar la objeción formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 1.5.3 Documentación en fotocopia de beneficiarios de bono de acogida familiar.	Se observó que en 28 casos, la carpeta de cada beneficiario del bono de acogida familiar contenía la fotocopia de la FIBE proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social de Coquimbo, vulnerando lo dispuesto en el decreto supremo N° 697, de 2002, que aprueba Plan Anual de Protección Civil el que indica en el numeral 10, correspondiente a la "Guía de aplicación de la Ficha Básica de Emergencia", que la ficha debe ser llenada en un formulario autocopiativo, con un original que debe quedar en poder del municipio y dos copias, la primera para el informante del grupo familiar y la segunda para la Secretaría Regional Ministerial, situación que no ocurrió en la especie. Por lo expuesto el servicio debía acreditar documentalmente que cuenta con los antecedentes en original (MC).	Informa la entidad que cuenta con 23 carpetas que se encuentran disponibles para su revisión, faltando 5 de las observadas en la auditoría, las cuales de acuerdo a las instrucciones de la autoridad de la época, fueron enviadas en original a la Intendencia.	Se validó la información proporcionada con la nómina observada en la auditoría, comprobándose que efectivamente la entidad mantiene en su poder 23 de las FIBE observadas. Respecto de las 5 faltantes, éstas fueron proporcionadas por la Intendencia Regional, en original.	Se subsana lo observado.
III - 2.1 Documentación de la rendición de cuentas.	Se observó que las rendiciones presentadas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016, correspondientes al bono de acogida, fueron informadas a la citada Subsecretaría sin movimiento, en circunstancias que el reporte de los pagos efectuados proporcionados por el BancoEstado da cuenta de haber realizado transferencias, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Por lo expuesto esa entidad deberá remitir, los documentos, comprobantes de egreso y rendiciones, que den cuenta de la regularización respectiva (AC).	La Intendencia Regional adjunta las rendiciones realizadas.	Sobre el particular, el actual personal de Finanzas de la Intendencia, proporcionó las rendiciones de las resoluciones observadas, las cuales fueron regularizadas en el sistema contable e ingresadas al SIGFE. Asimismo, acompañaron a su respuesta, las nóminas que respaldan los pagos y archivo Excel con el detalle por beneficiario, siendo éstos los que, a la fecha de la auditoría, constituían los respaldos de tales transferencias electrónicas. Actualmente, en relación con lo observado, la información está siendo ingresada al SIGFE de manera oportuna y en caso que el banco devuelva alguna suma por no existir la cuenta o no estar habilitada ésta, inmediatamente se realiza el pago vía cheque y en ese caso, se genera el egreso respectivo.	Los nuevos antecedentes aportados y la normalización de las rendiciones de las resoluciones objetadas, permiten subsanar la observación. No obstante lo anterior, es necesario señalar que la referida subsanación es independiente del procedimiento disciplinario en curso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1 - 3 Conciliación Bancaria.	Al respecto, la Intendencia Regional mantiene una cuenta corriente en el BancoEstado, N° 12509000423, denominada "Administración de fondos", código contable- N° 111.02. Sobre el particular, se constató que el saldo contable utilizado por esa entidad, para efectos de confeccionar la conciliación del mes de julio de 2016, no es coincidente con lo registrado en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE; presentando una diferencia de menos \$325.657.171, toda vez que el monto según mayor refleja un sobregiro de la cuenta corriente señalada; aspecto improcedente considerando la naturaleza de la cuenta de activo en análisis. Motivo por el cual dicha entidad, debía remitir los documentos sustentatorios y las acciones realizadas que permitan aclarar la diferencia detectada (C).	Sobre el particular, la entidad comunica que adjunta los comprobantes de los meses de noviembre de 2015, a septiembre de 2016, además, de minuta explicativa preparada por la Encargada de Finanzas.	Revisada la documentación adjunta, y los argumentos de la funcionaria a cargo, se observa que existen algunos avances en la normalización de las conciliaciones bancarias, pero aún mantienen una diferencia, que está en proceso de aclaración tanto por personal de la Intendencia Regional como sus pares de Finanzas en Santiago.	Las explicaciones dadas por este organismo público no resultan suficientes para subsanar la observación.	La Intendencia Regional deberá continuar con la regularización de la citada cuenta, acreditando debidamente los ajustes contables realizados, y regularización de la contabilidad en general, situación que deberá ser informada en un plazo de 60 días de recibido el presente informe de seguimiento.
1 - 5 Ubicación sala de servidores.	Efectuadas las verificaciones en terreno, específicamente al servidor de la Intendencia Regional de Coquimbo, se determinó que dicho equipo se encuentra ubicado en la oficina personal del Jefe de Administración y Finanzas, contraviniendo lo advertido en el punto 9.1.1 de la referida Norma Chilena NCh ISO 27.002, el que establece que, en general, las oficinas ... "Deberían estar físicamente protegidas contra accesos no autorizados, daños e interferencias", por lo cual, debían acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas referidas a habilitar la sala de servidores (C).	Informa el servicio que actualmente se encuentra trabajando en la Intendencia un equipo de informática de la Subsecretaría del Interior, a fin de que el servidor tenga la ubicación y resguardos requeridos en la respectiva normativa. Luego de ello, les harán llegar un informe técnico, el cual enviarán a esta Sede de Control para su conocimiento.	Consultado sobre el avance de este proceso, este organismo público señaló que aún se mantienen los trabajos en dicha dependencia.	Se mantiene lo observado.	Corresponde que la Intendencia informe sobre la terminación de la nueva sala de servidores, informando sobre su nueva ubicación en un plazo de 60 días hábiles de recepcionado este informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 10 Falta de procedimientos de control.	Ese servicio no ha implementado procedimientos para verificar que los beneficiarios de los bonos de enseres y acogida familiar den cabal cumplimiento a las exigencias relativas a la finalidad de los referidos bonos, establecidas en las resoluciones N°s 1.675, de 22 de septiembre; 7.806, de 21 de octubre y 1.973, de 23 de noviembre, todas de 2015, y 317, de 2 de febrero de 2016, las que aprueban las transferencias, toda vez que se evidenció que beneficiarios utilizaron dichos fondos en fines distintos a lo establecido en las referidas resoluciones. Debiendo informar de los procedimientos de control que permitan asegurar el cumplimiento a la exigencia relativa a la finalidad de los referidos bonos (AC).	El servicio ratifica que no ha tenido instrucciones desde el nivel central en cuanto a la necesidad de verificar el uso efectivo de los bonos para los fines que fueron entregados, por lo que se solicitó al Subsecretario del Interior, instruir sobre la materia. Con dicha respuesta se adoptarán las medidas pertinentes, las que serán oportunamente comunicadas a este Organismo de Control.	Al respecto, se verificó que efectivamente mediante oficio ordinario N° 1.798, de 24 de octubre de 2016, se le requiere al Subsecretario del Interior, informar de los procedimientos de control que permitan asegurar el cumplimiento de la exigencia relativa al objetivo de los referidos bonos, no obstante, de acuerdo a lo informado por asesoría jurídica, a la fecha no han recibido respuesta formal sobre el particular, indicándoseles que está en estudio la materia.	Lo expuesto no resulta suficiente, por lo que se mantiene lo observado.	Sobre el particular, le corresponde a la Intendencia gestionar ante dicho ministerio sobre la materia, procedimientos que corresponde sean informados en un plazo de 60 días hábiles a esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.1.3	<p>De la revisión a la nómina de las FIBES aplicadas por los municipios de la región y la base de datos proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social respecto de las fichas digitadas, se constató que existen 3.463 personas que su ficha no había sido digitada en el sistema, no advirtiéndose el otorgamiento de los beneficios en examen asociados a las personas respectivas. Por este motivo la entidad debía realizar el análisis y acciones, en coordinación con los municipios, tendientes a verificar la correspondencia de la anulación de fichas y la incorporación de datos faltantes en la plataforma, avance que se informará a este Organismo de Control (AC).</p>	<p>La SEREMI señala que las FIBES terminadas a la fecha de la respuesta, enero de 2017, ascienden a 17.775, aumentando en 94 fichas respecto de lo indicado en el Informe Final N° 723, de 2016. Agrega, que se procedió a enviar oficios a 13 de los municipios observados, reiterando la solicitud de remitir las fichas FIBE indicadas en cada documento, recibiendo respuesta de 4 de ellos, lo que motivó que personal de esa SEREMI se trasladara a dichos servicios, recogiendo en el caso de Ovalle, nuevas fichas hasta enero de 2017. Añade, que se han devuelto a los municipios, 513 en total, ya sea por errores en los RUN o falta de información, por lo que no todas las FIBES, pueden ser ingresadas a la base. Comunica además, que en el caso del RUN N° 15.976.468-0, informado por el Órgano Contralor, la Municipalidad de La Serena, manifestó que no se le aplicó este instrumento, por lo que no corresponde su ingreso.</p> <p>Por lo expuesto, dada la fiscalización y las observaciones derivadas de ellas, se determinó realizar dos trabajos en terreno, denominados Plan de Supervisión Ficha Básica de Emergencia (FIBE), Región de Coquimbo, a un total de 256 hogares, y Plan de Supervisión Ficha Básica de Emergencia (FIBE), sector Baquedano Coquimbo a un universo de 539 hogares, aplicándose efectivamente 193 y 298 supervisiones.</p> <p>Complementando su respuesta, el servicio evidencia que realizó una revisión a las 3.463 FIBE inicialmente informadas, determinando una serie de irregularidades que detallan en el oficio enviado. Similar situación, se les presentó al analizar el proceso de digitación que llevó a cabo personal de la División de Focalización. Finalmente, informa que este procedimiento de validación aún no se encuentra terminado.</p>	<p>Al respecto, analizados los antecedentes proporcionados por el servicio, se comprobó la efectividad de las gestiones realizadas con los respectivos municipios, y los ajustes efectuados por esta organización pública, con el fin de normalizar el ingreso de las FIBES a su sistema.</p> <p>Respecto, de los informes de supervisión efectuados, éstos revelan que existían fichas digitadas sin respaldo documental; digitadas y sin folio; 3 beneficiarios que no deberían haber recibido el pago; 2 pagos duplicados; bonos pagados con anterioridad a la digitación de la ficha y bonos pagados sin respaldo físico, entre otros.</p> <p>En cuanto al proceso de digitación, de los 1.147 archivos existentes, 621 FIBE fueron ingresadas y 526 casos no fueron incorporados, dado que existían 134 folios duplicados; 337 fichas incompletas, con falta de información que no permite generar el folio; 22 RUN incluidos en otro folio dentro de la plataforma y 33 FIBES ilegibles, por lo que no es posible su ingreso.</p> <p>Además, se encontraron 53 casos que se declararon afectados en sus enseres, motivo por lo cual, les correspondía que hubiesen recibido el bono de ayuda.</p>	<p>Considerando las irregularidades encontradas y la existencia de bonos sin entregar, cumpliéndose los requisitos para ello, es que se mantiene la observación.</p>	<p>La entidad deberá proceder a regularizar y terminar el proceso de digitación de las FIBES, verificando la implicancia de esta situación en la entrega de beneficios para las personas respecto de las cuales no se habían incorporado sus antecedentes, informando a esta Sede de Control, en un plazo de 60 días hábiles de recibido el presente informe.</p> <p>Al respecto, es necesario indicar que esta materia se encuentra contemplada en el sumario administrativo que se encuentra sustanciando esta Contraloría Regional.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 1.4.3 Documentación en fotocopia de beneficiarios de bono de enseres.	Se observó que en 76 casos, la carpeta de cada beneficiario contenía la FIBE en fotocopia, vulnerando lo dispuesto en la resolución N° 19.437, de 21 de septiembre de 2015, denominada "Forma de pago", la que indica que la carpeta deberá contener "la copia de la cédula de identidad del jefe/a de familia beneficiario, la declaración jurada simple de su condición de damnificado y la copia de la respectiva FIBE.", motivo por el cual, deberá acreditar documentalmente ante esta Contraloría Regional, que cuenta con los antecedentes en original (MC).	La SEREMI informa que se han encontrado 7 carpetas para su revisión. Agrega, que cuando ocurrieron los hechos, por determinación de la autoridad de la época, las FIBEs se remitían en original a la Intendencia, para proceder al pago de beneficios, adjuntando ejemplos de dicha situación.	Se validó en la información proporcionada tanto por la SEREMI como por la Intendencia Regional, constatándose que existen 18 documentos en original, equivalente a un 23,7%, del total observado.	Ahora bien, de la muestra examinada, se mantienen 58 registros que no fueron presentados en original, por tanto, no es posible subsanar la objeción formulada.	La SEREMI de Desarrollo Social, deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a mantener en las carpetas de los usuarios la documentación original, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa que rige esta materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 1.4.4 Caso de la Sra. Ana Arenas beneficiaria del bono de enseres.	Efectuadas las validaciones correspondientes en el sitio Monito Web, habilitado por el Registro Civil, se observa que la Sra. Ana Arenas Araya, registra su domicilio en Huasco, III Región de Atacama, en circunstancias que en su ficha FIBE indicó que su domicilio era "Chacabuco N° 417, Coquimbo", y fue beneficiaria del bono de enseres por un monto ascendente a \$1.000.000, situación que fue ratificada por la hermana de la citada persona. Al respecto, se debía informar y aclarar las medidas pertinentes tendientes a clarificar la situación objetada (AC).	La entidad señala que dispuso un proceso de supervisión en terreno, lo que permite informar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la hermana de la citada señora Arenas, quien señaló que ella no tiene domicilio en Coquimbo, razón por la cual mediante oficio N° 043, de 9 de enero de 2017, se comunicó dicho resultado a la Intendencia Regional para que proceda según corresponda.	<p>Al respecto, la Asesora Jurídica de la Intendencia señaló que se entrevistó personalmente con la señora Ana Arenas quien expone la existencia de un conflicto familiar con su hermana, indicando que el terreno es de la madre de ambas, y que ésta la autorizó a construir una pieza, lo que hizo con sus recursos, siendo afectada por el tsunami. Agrega, que la señora Arenas efectivamente tiene una casa en Huasco, pero por el cáncer que padece, de manera regular y por períodos largos de tiempo se encuentra en Coquimbo, razón por la que habilitó ese lugar para vivir. Al respecto, se verificó lo expuesto en los documentos adjuntos.</p> <p>En dicho contexto, la Asesora Jurídica, entiende que la señora Arenas sería beneficiaria del bono enseres, pues sufrió pérdida de los mismos, de su propiedad, por el tsunami, y pensar lo contrario por no ser la dueña de la propiedad, por una parte, también dejaría fuera a su hermana e iría en contra del espíritu del bono entregado. Agrega, que no siendo una observación propia de la Intendencia, sino de MIDESO, dicha entidad derivó el tema a ellos, razón por la cual contactaron a la señora Arenas e informan sobre esta materia.</p>	Sobre el particular, si bien las explicaciones son atendibles, no es posible subsanar la objeción formulada.	Corresponde que la Intendencia Regional pondere y resuelva en virtud de las características del aporte entregado y también del estado de salud que la afectada ha acreditado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.1 Falta de reintegro de fondos no utilizados.	Se verificó que mediante las resoluciones N°s 1.675, de 22 de septiembre, 7.806, de 21 de octubre y 1.973, de 23 de noviembre, todas de 2015, fueron transferidos desde la Subsecretaría del Interior \$2.506.000.000, de los cuales no se utilizaron recursos por un total de \$497.500.000, debiendo informar sobre el avance de las acciones de rendición (AC).	La entidad adjunta los antecedentes señalando que las tres resoluciones observadas, a la fecha se encuentran sin saldo.	<p>Se constató que en la hoja resumen Título III, rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos, y en los comprobantes del SIGFE aportados, que la resolución N° 7.806, de 22 de septiembre de 2015, al 31 de diciembre de 2016, efectivamente se encuentra sin saldo.</p> <p>En relación con la resolución N° 1.675, que tiene un saldo sin utilizar de \$6.500.000, por los cuales, la Jefa de Finanzas, informó que \$1.500.000 fueron devueltos por el BancoEstado y los \$5.000.000 son pagos devueltos, pero que no tienen identificación de fecha ni persona, siendo lo más probable que correspondan a bonos dobles, lo que no han confirmado aún.</p> <p>En cuanto a la resolución N° 1.973, de 23 de noviembre de 2015, de acuerdo a la revisión realizada a los antecedentes proporcionados, existe un exceso de \$500.000, los que, de acuerdo a lo indicado por el servicio, corresponde a un pago que primeramente se hizo por transferencia electrónica, pero la cual por error de cuenta se rechazó, pagándose finalmente con cheque, por tal razón figura dos veces, faltando por regularizar el SIGFE.</p>	Respecto de la resolución N° 7.806, se subsana la observación. Sin embargo, por las resoluciones N°s 1.675 y 1.973, se mantiene lo observado.	La Intendencia Regional deberá regularizar el SIGFE en lo relativo a los \$500.000, en exceso, observados en la resolución N° 1.973. En cuanto a la resolución N° 1.675, deberá realizar los análisis respectivos con el objeto de regularizarlos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Intendencia Regional de Coquimbo realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante, lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican. Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

En lo referente a las observaciones contenidas en el informe final N° 723, 2016, que dan cuenta de la no digitación de ficha básica de emergencia, a la entrega de bono de enseres a beneficiarios distintos a los contemplados en la resolución respectiva, al incumplimiento de requisitos para obtener el bono de acogida familiar, a la falta de reintegro de fondos no utilizados, a la duplicidad de pago de bono de enseres y a la rendición de cuentas sin egresos asociados a los pagos de bono de enseres y de acogida familiar, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo mediante la resolución exenta N° 223, de 2017, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Transcríbase al Intendente Regional de Coquimbo y al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud.,


ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



